

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) de abril dos
mil veintidós (2022)

Proceso: 2021-1446

Niegase las anteriores solicitudes ante el incumplimiento de los requisitos del art 286 del Código General del Proceso, porque lo ordenado en él auto admisorio del pasado 14 de diciembre, corresponden a los registrados en la demanda, tal como se demuestra a continuación:

II. HECHOS

2.1.- El 2 de marzo de 2016, el Señor EVERARDO VIZCAINO VIZCAINO adquirió la obligación N° 120541 por medio del Contrato de Garantía Mobiliaria (prenda abierta sin tenencia del acreedor) a favor de FINANZAUTO S.A. sobre el vehículo de las siguientes características:

MODELO	2014	MARCA	MERCEDES BENZ
PLACAS	MPX-310	LINEA	CLA200
SERVICIO	PARTICULAR	COLOR	PLATA POLAR METALIZADO

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 072 hoy 28-04-2022</p>  <p>El secretario,</p>

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal

Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e074b03930e8a8be6d6e224b799299fcd7975cd371674daa8c646940c35477**

Documento generado en 27/04/2022 07:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>